



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, promovida por NAYIBE REGINA ROLONG ESCORCIA Y OTROS en contra de JHON ALEXANDER LOPEZ TOVAR Y OTROS, informándole que la demanda correspondió por reparto ordinario, se encuentra debidamente radicada, está pendiente para su admisión, inadmisión o rechazo de la misma. Provea. Soledad, Junio 29 de 2022.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2.022).

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RADICADO: 2022-00288-00

DEMANDANTE: NAYIBE REGINA ROLONG ESCORCIA Y OTROS

DEMANDADO: JHON ALEXANDER LOPEZ TOVAR

WILLIAM DOMINGUEZ CASTILLON

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Luego de revisada la demanda, se observa que en ella se presentan las siguientes inconsistencias:

- Se observa que en el acápite de pruebas la parte demandante no aporta los registros civiles de nacimiento de los demandantes WINDY RODRIGUEZ ROLONG Y ADOLFO RODRIGUEZ ROLONG a fin de demostrar el parentesco.
- No se allega el registro civil de la víctima a fin de demostrar el parentesco con la demandante NAYIBE REGINA ROLONG ESCORCIA.
- No se allega el registro fílmico que se dice aportado en el acápite de pruebas.

En atención a lo anterior, se pondrá la demanda en Secretaria para que se subsanen los defectos dentro del término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada (artículo 90 C.G.P.).

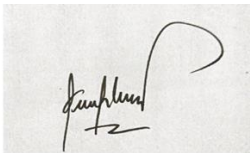
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a la demandante para que la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada la misma sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **550c85f8f220a854df5e3b9f6e636ad619fd731df7d45f1f0ed53c96a96530e3**
Documento generado en 29/06/2022 04:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>